

CERTIFICADO DE COBERTURA

Balance Protegido – Préstamos

Con una cobertura de hasta seis meses de la cuota inicial mensual de su contrato - préstamo; el Seguro se pagará por una de las siguientes causas:

Seguro de Desempleo

Aplica para el empleado formal a tiempo completo, con más de seis (6) meses laborando en una empresa privada, legalmente constituida, y tenga una antigüedad superior a noventa (90) días de estar incluido en la póliza como deudor asegurado, el cual llamamos Periodo de Carencia.

Seguro de Incapacidad Total Temporal

Serán elegibles para la cobertura de Incapacidad Temporal Total por Accidente las personas que antes de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza sean trabajadores, comerciantes o profesionistas que laboren en forma independiente y estén percibiendo un ingreso.

A favor de: NOMBRE DEL BENEFICIARIO

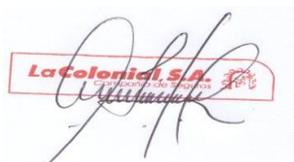
En ambos casos el seguro solo aplica para el Deudor Principal o titular del préstamo.

Fecha emisión del Certificado: [Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.](#)

Prima seguro cobrada de forma mensual o prima única: **Mensual**

Se tomará como fecha inicial del periodo de cobertura, y para el cálculo del periodo de carencia (90 días calendario), la fecha del desembolso del préstamo, y la misma finaliza cuando transcurra el periodo por el cual se le cobro la prima.

En consideración al cliente de la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos, y al pago de las respectivas primas de seguro, La Colonial, S.A., Compañía de Seguros, de acuerdo con las Condiciones Particulares y Generales de póliza No. 1-2-141-2, se obliga a pagar los beneficios estipulados en esta póliza y durante su vigencia. Es responsabilidad del Asegurado confirmar los cargos de la prima como garantía de su cobertura. Las primas ya incluyen impuestos. El pago de la prima por parte de La Persona Asegurada confirma su aceptación a las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, las cuales pueden obtener ingresando a la página de Internet de la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos www.alnap.com.do, por lo que es deber de La Persona Asegurada leer y conocer las mismas. Este seguro será por el periodo indicado en la cobertura, aun cuando el préstamo que origino este seguro se mantenga vigente. La cancelación y/o anulación del préstamo que origino este seguro, implica automáticamente, la cancelación y/o anulación de este seguro y la cobertura del mismo.



Firma Autoriza
La Colonial, S.A., Compañía de Seguros

RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES
Póliza de Desempleo Involuntario / Incapacidad Total Temporal por Accidente

POLIZA: 1-2-141-2 emitida el día 5 Julio del 2016 a las 12:00 AM.
CONTRATANTE: Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos
DOMICILIO: Av. 27 de febrero No. 218, Ensanche El Vergel, Santo. Domingo
RNC: 101013524

Entre La Colonial, S.A. Compañía de Seguros (En lo sucesivo denominada **La Compañía**), y la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos (En lo sucesivo denominado **El Contratante**), se conviene realizar el presente Contrato de Seguro.

Objeto del Seguro: Protección del Crédito a los Clientes de préstamos de la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos, que de forma voluntaria hayan adquirido el seguro para su protección, ante la Pérdida del Empleo Involuntariamente o Incapacidad Total Temporal por Accidente.

Queda expresamente entendido, que La Colonial, S.A. Compañía de Seguros, ha sido La Compañía con la cual El Asegurado ha contratado la póliza de seguros y será esta quien asuma, sin limitación alguna, toda responsabilidad en todo lo relacionado con el riesgo cubierto por esta póliza, por lo que El Asegurado libera a la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos de cualquier responsabilidad en este sentido, y tanto La Compañía como El Asegurado, al aceptar la póliza, asume la obligación de mantener a El Contratante libre e indemne de cualquier reclamación y responsabilidad, renunciando a cualquier acción en contra de El Contratante por la ejecución de la póliza contratada, al reconocer que esta entidad solo sirve como medio de pago.

Riesgos Cubiertos: La Compañía ampara el pago a El Contratante a nombre del Deudor-Asegurado, hasta por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que termina el periodo de treinta (30) días del Deducible, con sumas aseguradas pagaderas de manera mensual para ser aplicados a los balances pendientes por los créditos otorgados al Deudor-Asegurado por La Contratante; estos pagos están sujetos a los límites establecidos en las Condiciones Particulares, siempre y cuando se encuentre en situación de pérdida del ingreso, originado por uno de los siguientes eventos:

A.-Despido del Deudor-Asegurado sin justa causa. Siempre que el Deudor-Asegurado haya estado empleado de forma continua por un periodo no menor a seis (6) meses, antes de la ocurrencia del siniestro, y haya completado el Periodo de Carencia de noventa (90) días de estar incluido en la póliza como Deudor-Asegurado.

B.-Terminación del contrato de trabajo por suspensión de actividades por parte del empleador en perjuicio del Deudor-Asegurado durante más de ciento veinte (120) días. Siempre que el Deudor-Asegurado tenga una antigüedad superior al Periodo de Carencia de noventa (90) días de estar incluido en la póliza.

C.- Incapacidad Total Temporal ocasionadas por un Accidente durante el periodo de cobertura. El asegurado recibirá un pago por cada 30 días de Incapacidad, previa presentación de Constancia del Médico Tratante, o Medico designado por la aseguradora

El Contratante conviene informar sobre la existencia de la cobertura de seguro que se contrata a favor de los clientes de El Contratante. El Deducible de este seguro será equivalente al valor de la primera cuota mensual del crédito o préstamo personal a partir de la fecha de pérdida del ingreso por un evento amparado, lo que también para fines de esta póliza corresponde a treinta (30) días. Descotado este Deducible se indemnizará hasta por el periodo máximo convenido el cual no excederá los seis (6) meses.

Elegibilidad: edad mínima de ingreso: 18 años; edad máxima de ingreso: 59 años y 364 días; edad máxima de permanencia: 64 años y 364 días.

Coberturas y Primas: Las coberturas, beneficios y las respectivas primas de seguro son de acuerdo a la cuota mensual de su préstamo. El beneficio mensual tiene un máximo de hasta seis mensualidades.

Periodo de Carencia: Noventa (90) días calendarios a partir del cobro de la prima del seguro por parte del Deudor-Asegurado. En caso de Pérdida del Empleo Involuntariamente durante el Periodo de Carencia el Deudor-Asegurado tendrá la opción de continuar con su póliza o la devolución de las primas pagadas durante el Periodo de Carencia.

Para que el Deudor-Asegurado pueda recibir de nuevo beneficio de este seguro, deben transcurrir ciento ochenta días (180), de estabilidad laboral, considerando como fecha de inicio de este plazo, la fecha en la cual el Deudor-Asegurado ha recuperado nuevamente su condición de empleado privado.

Principales exclusiones por Desempleo Involuntario:

1. Pérdida del empleo del asegurado que se inicie dentro del Periodo de Carencia de noventa (90) días.
2. Jubilación, pensión o retiro del asegurado.
3. Pérdida voluntaria del trabajo o renuncia.
4. Intoxicación, uso de drogas, deshonestidad, fraude o conflicto de intereses, rehusarse a realizar labores del empleo, actos dolosos, violación a cualquier regla conforme al contrato laboral o la omisión de llevar a cabo instrucciones orales o escritas siempre que dichas instrucciones sean conforme el contrato laboral, conducta delictiva por parte del Deudor-Asegurado.



5. Cuando el asegurado sea un trabajador, comerciantes o profesional que labore de forma independiente y estén percibiendo un ingreso. La cobertura en tal caso lo será por Incapacidad Total Temporal por Accidente.
6. Personas con contratos de trabajos informales, (no inscritos ni cotizando en el Tesorería de la Seguridad Social (TSS)). En caso de mantener relación laboral con varios empleadores, el seguro aplicaría por la pérdida del empleo en que se perciba el mayor ingreso.
7. Cuando el asegurado sea un funcionario del gobierno o del sector público, cualquiera que sea la dependencia estatal, a menos que trabajen en una institución gubernamental como empleados de carrera administrativa.
8. Terminación de contratos de trabajo de tiempo determinado o temporales del asegurado.
9. Enfermedades o lesiones del asegurado tipificadas medicamente.
10. Por la rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón acorde a la legislación vigente (Código de Trabajo).
11. Cuando exista mora en sus obligaciones con el Contratante, imputable al Asegurado.

Principales exclusiones por incapacidad Total Temporal por Accidente:

1. Lesiones y afecciones que el Deudor-Asegurado se ha producido voluntariamente incluyendo el suicidio o cualquier intento del mismo, aun cuando se cometa en estado de enajenación mental.
2. Actos delictivos intencionales de cualquier tipo, en los que participe directamente el asegurado.
3. Condiciones preexistentes.
4. Esta póliza no ampara accidentes que se originen por participar en actividades como: Aviación privada, en calidad de tripulante, pasajero o mecánico, con excepción de líneas comerciales autorizadas para la transportación regular de pasajeros con itinerarios fijos y rutas establecidas. Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo. Paracaidismo, buceo, alpinismo charrería, esquí en nieve o agua, tauromaquia cualquier tipo de deporte aéreo y en general por la práctica profesional de cualquier deporte.
5. Las afecciones propias del embarazo, incluyendo parto, cesárea o aborto y sus complicaciones, salvo que sean a consecuencia de un accidente.
6. Se excluye a las personas que están empleadas de tiempo completo y trabajan para una institución que no se encuentren registrados en la Secretaria de Trabajo.
7. Cuando exista mora en sus obligaciones con el Contratante, imputable al Asegurado.
8. Lesiones provocadas por manipulación de explosivos o armas de fuego.
9. Las lesiones o muertes causadas por terceras personas, con armas de fuego, corto punzante o contundentes.

Terminación de Cobertura: Las coberturas particulares de un Asegurado conforme esta póliza cesará el día en que ocurra alguno de los eventos siguientes:

1. Si pierde su calidad de Asegurado elegible para el seguro durante el Periodo de Carencia.
2. Si el Asegurado deja de hacer, en su oportunidad, cualquier contribución requerida o el pago de la prima en el periodo correspondiente.
3. Al llegar a los 65 años de edad cumplidos, edad de termino indicada en esta póliza.
4. Al ser cancelada la tarjeta por el cual se otorgó esta cobertura, independientemente del número máximo de mensualidades o cuotas que ofrece la misma.
5. Incapacidad total y permanente del deudor Asegurado.
6. Fallecimiento del deudor Asegurado.
7. Si durante el tiempo que se le esté pagando la indemnización el Asegurado consigue un nuevo empleo, cesaran los pagos de la indemnización.

Esto es solo un resumen de las Condiciones. La póliza de seguros con sus Condiciones Generales y Particulares se encuentra en poder de la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos y podrá consultarlas a través de su página de internet <https://asociacionlanacional.com.do/> Para más información, favor de comunicarse al número de teléfonos 809-985-4554.